

# Santiago, 07 de julio de 2022

# RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 2001529

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6º letra B) N 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N -3, y 106 del Código Tributario.

#### **CONSIDERANDO:**

l°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001529 presentada por el contribuyente **INVERSIONES PUNTA BLANCA SPA RUT 99.579.570-1** mediante su mandatario Sr.

RUT , de fecha 06/07/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 7460638736, fundamentando su solicitud en que "Se solicita la condonación de intereses y multas para el pago identificado, aplicando una mayor tasa del 70% por pago a través de internet, ya que se intentó cancelar a través de la página, sin embargo esta se bloqueó lo que produjo pasar de mes y actualizar las multas e intereses del mes de junio".

- 2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.
- 3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, y especialmente que el artículo 106 del Código Tributario indica que, para remitir, rebajar o suspender las sanciones pecuniarias, el contribuyente deberá probar que ha procedido con antecedentes que hicieron excusable su acción u omisión.

En este caso en particular, se estima que no es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, toda vez que no ha probado que ha procedido con antecedentes que hicieran excusable su acción u omisión, tampoco acreditó lo mencionado en su escrito.

### **RESUELVO:**

No ha lugar a condonación mayor a la que entregan los sistemas.

# ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania Uarac Senn Firmado digitalmente por Vania Uarac Senn Fecha: 2022.07.07 09:32:19 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO digitalmente po IBANEZ ROJAS, Fechis 2022.07. PO 22246 04907

Notificación vía correo electrónico:

Fecha: 07/07/2022